

deponi y por todo viro lidum venunt. Como renuncia
don'tarreyes de duobus Rey de Nendi clausentica puer.
Nocita de fide yuxori by el beneficio de ludi vir.
y curacion epistola del dho Adriano y la dema
leyes y otras de la man comunidad y fianza, de
lo qual se dispuso: que en la elect. de oficio de le
trada el dia do de que use honrrado Aloua
zilmas. de una conformidad el contenido D.
Sancho Turias, quien tiene aceptado dho oficio y por
ello otorgan los dho que el dho D. Sancho
cumplia p. m. con los cargos del amox y por
tenez. obediendo las ordenes que se le comuni
quen por el dho. Turias se encargara de las pri
siones que ay en la Pl. Carcel y de los presos que
vieren en ella, y no los pondra en libertad sin
mandato de juez competente practicando todas
las diligenz. que son propias de su oficio sin que
falte requisito alguno, y hein lo referido operante
de lo se experimentare algun perjuicio o dano
lo pagaran dho principal y fiadores y quienes
se compelido, por todo tipo de dano al cumplimiento
de todo lo dicho, a cuyo fin obligan sus pen
sonas y bienes avidos y por a ben de amover a las
Turias de d. m. que competentes se amparan y
se agraven a lo que dho es como pondent en rida
parada en ora juzgada renuncian las leyes